

# BOLETIN

DE LAS

# LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXIII

*Biblioteca*

del

*Congreso Nacional*

de

*Chile.*

Julio de 1914

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434

1914

**Sociedad Banco de Arauco.—Se aprueba reforma de estatutos.**

*Santiago, 16 de Julio de 1914.*

Vista la solicitud que precede de don Juan Antonio Puga, por la Sociedad anónima denominada «Banco de Arauco», autorizada por decreto núm. 2,012, de 31 de Julio de 1889, en la que pide se apruebe la reforma introducida en los estatutos de dicha Sociedad, que consta de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Arauco, una el 6 de Diciembre de 1913 i la otra el 3 de Junio último, ante el notario don Manuel Rómulo Rioseco, i que consiste en prorrogar por diez años, a contar desde el 31 del actual, el plazo de la duración de la Sociedad;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i visto lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco de Arauco», que consta de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Arauco, una el 6 de Diciembre último i la otra el 3 de Junio próximo pasado, ante el notario don Manuel Rómulo Rioseco.

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*

BARROS LUCO.

*Ricardo Salas E.*